



Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil  
de la Provincia de Santa Fe - Ley Nº 11008

San Martín 1748 (3000) Santa Fe – 0342-4593331 [cpic-santafe@arnetbiz.com.ar](mailto:cpic-santafe@arnetbiz.com.ar)  
Santa Fe 730 (2000) Rosario – 0341-4408247 – [cpic@cpic2.org.ar](mailto:cpic@cpic2.org.ar)

## RESOLUCION PROVINCIAL N° 122

### VISTO:

Que la ley 11.089 establece como fines y objetivos del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil, el control del ejercicio profesional, el mejoramiento de todos los aspectos inherentes al ejercicio de la profesión y la propuesta a los poderes públicos del régimen de aranceles, sus modificaciones y actualizaciones

Y que uno de los objetivos prioritarios del CPIC es la inserción profesional de los Ingenieros, por ello reconociendo los profundos cambios laborales producidos en los últimos años en el ejercicio profesional; y considerando el título de Ingenieros Civiles, Ingenieros en Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros en Construcciones de Obras, Ingenieros en Construcciones, Ingenieros en Vías de Comunicación, Ingenieros Hidráulicos, Ingenieros en Recursos Hídricos y todos los profesionales cuyos títulos por su naturaleza afín a la Ingeniería Civil, incluidas las especialidades de posgrado, sean incorporados en los sucesivo a la matrícula, conforme a lo dispuesto por la Ley 11,008 art. 12 inc. b) para la prestación del Servicio de Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción, en los alcances que su título especifica.

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.089 dispuso la desregulación de los honorarios y la derogación de todas las formas que declaran de orden público los aranceles y escalas de honorarios de cualquier clase, salvo en materia de aportes cuando las leyes determinen dicho régimen sobre honorarios para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones, siendo de aplicación obligatoria los porcentuales correspondientes a las escalas de honorarios fijadas por ley arancelaria vigente, a los fines de la determinación de los aportes y contribuciones;

Que el arancel vigente también resulta de aplicación supletoria en aquellos casos de encomiendas en las que no existe contrato escrito o pacto sobre honorarios.

Que el CPIC tiene la misión trazada y reconocida entre sus fines y objetivos de referenciar ante la sociedad la cuantificación razonable y equitativa del Honorario Mínimo que asegure una retribución justa del ejercicio profesional en beneficio de los matriculados y en consonancia con la responsabilidad y alcance de la tarea encomendada;

Que existe la necesidad de encuadrarse y ajustarse a los alcances y contenidos normativos nacionales y provinciales;

Que es perentorio arancelar la totalidad de tareas profesionales que involucran la prestación de los Servicios de Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción, que por su naturaleza no pueden ser equiparadas a ninguna de las categorías preexistentes;

Que el tema fue tratado en la reunión del Directorio Provincial el 26 de Febrero de 2018.

**EL DIRECTORIO PROVINCIAL  
DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:**

Art. 1°:Determinar el Monto de Aplicación Mínimo para la tarea de Coordinación del Servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo para Obras de Construcción, públicas o privadas, según Res. 35/98 SRT, de acuerdo a la siguiente tabla:

	Monto de Obra	Monto de Aplicación Mínimo
0,60%	300 AM	2 AM
0,40%	1200 AM	5 AM
0,20%	4500 AM	9 AM
<b>Subtotal</b>	<b>6000 AM</b>	<b>16 AM</b>
0,10% del saldo		

\* = Arancel Mínimo.

Art. 2°:Determinar el Monto de Aplicación Mensual Mínimo (M) para la tarea de Asesoría Externa de Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo para Obras de Construcción, públicas o privadas, según Res. SRT N° 51/97 de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº de Operarios de la Obra	Cantidad Mínima de horas mensuales	Monto de Aplicación Mensual Mínimo
1 a 15	13,50	0,81 AM
16 a 50	22,50	1,35 AM
51 a 100	45,00	2,70 AM
101 a 150	67,50	4,05 AM
más de 150	135 o más	8,10 AM

$$M = 6\% HM * Horas$$

Art. 3°:Determinar el Monto de Aplicación Mensual Mínimo (M) para la tarea de Asesoría Externa de Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo para Obras de Construcción, públicas o privadas, según Res. SRT N° 319/99 de acuerdo a la siguiente tabla:

$$\boxed{M = 81\% AM}$$

Art. 4°:Determinar que las Tareas Específicas en Higiene y Seguridad sean liquidadas por días de tareas, estableciéndose que ninguna de ellas puede ser inferior al Monto de Aplicación Mínimo Vigente (1 día de Gabinete y 1 día en el lugar).

Tareas Específicas:

- Capacitaciones específicas en HyST.

- Elaboración de procedimientos de trabajo.
- Confección de estadísticas de accidentes.
- Informes Técnicos y/o Peritajes.
- Planes de Evacuación.
- Mediciones de parámetros y concentración de contaminantes en laborales o puestos de trabajo en Obras de Construcción.
- Estudios de Medios de Salida
- Visita a Comitentes
- Varios

Se considerarán tareas específicas a aquellas puntuales y relacionadas con higiene y seguridad en los casos que el profesional actuante no sea el profesional a cargo del Servicio de HyST.

Art. 5°: El Monto de Aplicación Total en ningún caso será inferior al Arancel Mínimo Vigente (AM) que está establecido para cualquier tarea profesional, cualquiera sea la duración del plazo convenido.

Art. 6°: El plazo convenido deberá contemplar el período que abarque la tarea, no pudiendo ser menor a 1 mes.

Art. 7°: El CPIC, a través de la entrada en vigencia de la presente Resolución deja sentado que todo documento atinente a los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo en Obras de Construcción no tendrá validez sin el correspondiente Certificado emitido por esta institución, con su respectivo código de barras.

Art. 8°: Se establece que la presente entra en vigencia a partir del 01 de Marzo de 2018 para proceder a la divulgación, adecuación de los sistemas de cálculo y capacitación a los profesionales en la liquidación de las nuevas tareas.

Art. 9°: Publíquese en la página web del CPIC para su conocimiento y cumplida, archívese.

*Ing. Civil Bernardo López  
Secretario Directorio Provincial*

*Ing. Civil Alejandro Laraia  
Presidente Directorio Provincial*

*Ing. en Rec. Hídric. Pedro Kurgansky  
Prosecretario Directorio Provincial*

*Ing. Civil Guillermo Rossler  
Vicepresidente Directorio Provincial*